

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 27/2015

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 9 de enero de 2015

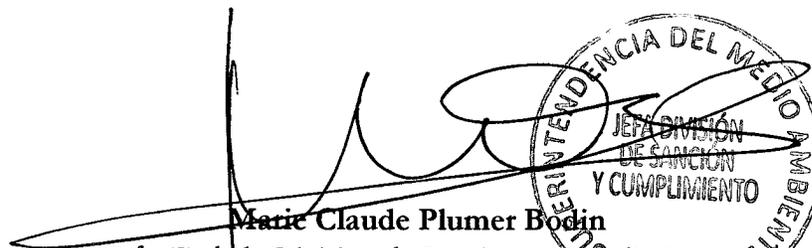
El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En virtud de lo resuelto por el Segundo Tribunal Ambiental, en sentencia rol R N° 26-2014, de 17 de diciembre de 2014, en la que se estableció “[a]coger la reclamación deducida por Arica Seafoods S.A., dejando sin efecto la Resolución Exenta N°1027, de 23 de septiembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, para que dicho organismo, en lo que respecta al permiso sanitario, remita los antecedentes a la SEREMI de Salud para que, en caso que proceda, inicie el correspondiente procedimiento sancionatorio sectorial; y en lo que respecta a determinar la infracción al requerimiento de información, dicte una nueva resolución que la califique correctamente y proceda a determinar la sanción que corresponda de acuerdo a los criterios del artículo 40, debidamente motivados”, corresponde reabrir el procedimiento rol Rol D-5-2013, retrotrayéndolo hasta el momento inmediatamente anterior a la dictación del Ord. N° 622, de septiembre 2013.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular del referido procedimiento sancionatorio a Benjamín Muhr Altamirano. El Fiscal Instructor deberá instruir el procedimiento sancionatorio hasta la emisión del dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Benjamín Muhr Altamirano

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.